



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0669-2019-UNAM**

Moquegua, 01 de Agosto de 2019

VISTOS, el Informe N° 0397-2019-DIGA/CO/UNAM de 25.07.2019, Informe N° 501-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM de 23.07.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de Julio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo al artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, referente a la renovación o prórroga del contrato CAS, establece que: "Artículo 5°. - Duración del contrato administrativo de servicios 5.1. El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectuó la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior. 5.2. En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato".

Que, con Informe N° 501-2019-ORH/DIGA/CO/UNAM de 23.07.2019, la Oficina de Recursos Humanos, informa que el vínculo laboral del personal administrativo bajo el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, concluye el 31 de Julio del 2019, solicitando, se disponga la aprobación de la prórroga de contratos, debiendo señalarse expresamente dicho periodo de vigencia.

Que, mediante Informe N° 0397-2019-DIGA/CO/UNAM de 25.07.2019, la Dirección General de Administración, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio, la prórroga de contrato del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios - CAS, derivada de la Convocatoria CAS N° 001-2019-UNAM - Tercera Convocatoria, por un periodo de tres (03) meses, a partir del 01 de Agosto al 31 de Octubre del 2019.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Julio del 2019, acordó por UNANIMIDAD, Aprobar la Prórroga de Contrato del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios - CAS, derivada de la Convocatoria CAS N° 001-2019-UNAM - Tercera Convocatoria, por un periodo de tres (03) meses, a partir del 01 de Agosto al 31 de Octubre del 2019.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Julio del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Prórroga de Contrato del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios - CAS, derivada de la Convocatoria CAS N° 001-2019-UNAM - Tercera Convocatoria, por un periodo de tres (03) meses, a partir del 01 de Agosto al 31 de Octubre del 2019, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO
HUMBERTO MACARIO ANCO LÓPEZ	BIBLIOTECARIO
NOEMY YULIANA ACCARAPI QUISPE	PSICOLOGA
HUMBERTO CUTIPA ZAPANA	CHOFER

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
ORH